



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0121-2023-GM/MPB

Bellavista, 26 de Junio del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°148-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesora Jurídica de fecha 22 de Junio del 2023, donde emite su Aprobación de Liquidación de Vacaciones No Gozadas a favor del Señor **JORGE INFANTE ISUIZA** y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local" Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala (...). Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29891 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de Abril 2012), estableció como uno de los servidores bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del (100%), de la remuneración que el servidor percibía al momento de cese.

Que, el derecho de descanso vacacional mediante Régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios; y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (Servidores, Funcionarios, Empleados de Confianza y Directivos), sin embargo en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas.



Que, siendo el CAS una modalidad contractual de la Administración Pública, privada del Estado que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma; consiguientemente el Contrato CAS no cuentan con los derechos a la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) ni al beneficio de las gratificaciones con la excepción del aguinaldo.

Que, el régimen CAS y sus disposiciones reglamentarias y complementarias no han regulado como si sucede en los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho), mientras mantengan vínculo laboral con la Entidad Empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho.

Que, según Informe Legal N°148-2023-GAJ/JCWO, Gerencia de Asesoría Legal, remite su Informe Legal sobre Pago de Vacaciones No Gozadas en el Régimen del Decreto Legislativo N°1057.

Que, según Informe N°0132-2023-OTHMRT/MPB, Oficina de Talento Humano de fecha 15 de Junio del 2023, remite a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Jorge Infante Isuiza, Ex Trabajador bajo el Régimen del D.L N°1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES ANEXO N°01

Apellidos y Nombres	JORGE INFANTE ISUIZA
Cargo	Guardián
Régimen	D. Leg. CAS
Fecha de Ingreso	01/03/2019
Fecha de Cese	30/04/2023
Tiempo de Servicio	04 Años 01 meses 00 días

VACACIONES TRUNCAS	
Vacaciones Truncas: 01/03/2019 al 30/04/2023	Periodo 2019-2023
Total Ingreso Mensual: 1,500.00 / 1 año x 4 años	6,000.00
Total Vacaciones Truncas del 09.06.2022 al 31.12.2022	Periodo 2023
Total Ingreso Mensual : 1,500.00/12 meses x 1 mes	125.00
Total Vacaciones Truncas del 01/03/2019 al 30/04/2023	6,125.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR por única vez el pago de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Liquidación de beneficios Sociales al Señor **JORGE INFANTE ISUIZA**, Identificado con **DNI N°23159984**, por el monto según detalle:

TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

RESUMEN	
Vacaciones Truncas del 01/03/2019 al 30/04/2023	6,125.00
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	6,125.00

En calidad de Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL